NOTA DNCP/DNC/Nº 162/2018.

Asunción, 04 de enero de 2018.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. Nº 343872 (29/12/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Uniformes Alternativos/Líneas Vivas para el Personal de la ANDE" – ID Nº 323.123

Señor:
Sr. Carlos Maria Cabral.
JEFE DE DEPARTAMENTO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ANDE
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Previa verificación del PAC, sugerimos a la convocante realizar las modificaciones correspondientes, considerando que el periodo de ejecución del presente proceso debe afectar al presupuesto 2018.***
2. ***Punto 9 del anexo B***; solicitamos a la convocante remitir la justificación correspondiente, especificando el motivo por el cual no requiere autorización del fabricante para los bienes, de modo a adecuarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que menciona "***teniendo en cuenta que el artículo 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trate de compra de bienes, se acompañe como documento una justificación legal y técnica...***".
3. **Punto 18 del anexo B**; sugerimos a la convocante adecuar el mismo de acuerdo a lo establecido en la carta de invitación estándar aprobada por Resolucion DNCP N° 2264/2017.
4. ***Anexo B, Punto 20, Evaluación y calificación de muestras***: Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras, es decir, si se realizaran pruebas y de qué tipo serian. Esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo.
5. **Solicitamos a la convocante adecuarse a la CIRCULAR DNCP Nº 4/2016 y la RESOLUCION DNCP N° 1061/14** DEL 15/04/2014 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL, LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS DE POSIBLE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION "POR ITEMS".-* considerando que en caso de realizar un llamado bajo un sistema de adjudicación distinto al de ítem se indica: *"CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS LA CONVOCANTE REQUIERA ADJUDICARLOS COMO ÍTEM COMPONENTE DE UN LOTE O DEL TOTAL LICITADO, DEBERÁ SER AUTORIZADO VÍA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".-*
6. ***Especificaciones técnicas***; en los tailes de referencia, sugerimos establecer los mismos de acuerdo al sistema de adjudicación, considerando que le lote 1 posee 3 ítem y el lote 2 de dos ítems, de modo a que no surjan confusiones innecesarias a potenciales oferentes al establecer ítems del 1 al 5.
7. ***Anexo D***; considerando el tipo de garantía seleccionada en el SICP, sugerimos a la convocante indicar la inaplicabilidad del formulario 4 del anexo mencionado, de modo a evitar confusiones a potenciales oferentes.

Abg. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

P/A
CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE